

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San Cristóbal Medellín, dos de julio de dos mil veinte

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	AMPARO LUCÍA CANO y otros
DEMANDADO	OSCAR DE JESÚS CANO e indeterminados
RADICADO	05001 41 89 007 2020 00194 00
INTERLOCUTORIO	513

Se procede a decidir sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de la presente demanda de pertenencia con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Al estudiar la presente Demanda de Pertenencia a la luz de los artículos 82, 84, 90, 375 del Código General del Proceso, el Despacho encuentra que la parte actora deberá:

- Indicar si el trámite que pretende que se le dé al proceso es la indicada en el Código General del Proceso en única instancia o la que trae la ley de titulación 1561 de 2012, que es de doble instancia.
- Aclarar los hechos, el tiempo que poseyó el inmueble a usucapir los demandantes.
- Aportar el certificado de tradición y libertad actualizado.
- Allegar copia de la demanda y sus anexos para el traslado de los indeterminados.
- De los documentos con los que pretenda cumplir los requisitos, deberá allegar copia para los traslados.

En consecuencia, se inadmitirá la presente demanda de pertenencia para que en el término de cinco (5) días la parte actora cumpla con los requerimientos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 ibídem.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SAN CRISTÓBAL DE MEDELLÍN Y SAN SEBASTIAN DE PALMITAS,

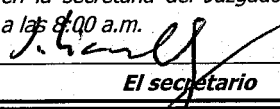
RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda formulada por AMPARO LUCÍA CANO y otros y otros en contra de OSCAR DE JESÚS CANO e indeterminados.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente demanda, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE


MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto
anterior fue notificado en
ESTADO No. 52
fijado 03/07/2020 hoy
en la secretaría del Juzgado
a las 8:00 a.m.

El secretario